



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EXPTE 5581/2011 PLAN DE GESTION PARQUE NACIONAL IGUAZU

---

VISTO el Expediente N° 36/2010, en DOS (2) Cuerpos y su Anexo N° 45/2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, por el que tramita la actualización del Plan de Gestión del Parque Nacional Iguazú y

**CONSIDERANDO:**

Que se otorga fundamental importancia al hecho de dotar a las Áreas Protegidas de Planes de Gestión, como instrumentos que contengan las directrices necesarias para orientar su manejo y administración al definir objetivos y acciones en el corto, mediano y largo plazo.

Que el Parque Nacional Iguazú es un Área Protegida de Alta Complejidad con una visitación anual de más de UN MILLÓN TRESCIENTAS MIL (1.300.000) personas.

Que el Parque Nacional Iguazú fue declarado Sitio de Patrimonio Mundial por la UNESCO en el año 1984, designación que reconoce sus valores universales excepcionales, que trascienden la escala local y nacional, y por la cual la REPÚBLICA ARGENTINA como Estado Parte de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, ha asumido el compromiso ante la comunidad internacional de mantener a perpetuidad el sistema de cataratas e islas y la selva paranaense y su biodiversidad.

Que para la elaboración del Plan de Gestión se contó con financiamiento del Crédito BID 2606/OC-AR en el marco del Programa de Mejora de Competitividad del Sector Turismo, destinado a la contratación de UN (1) consultor externo para formar parte del equipo planificador.

Que en la elaboración y coordinación del Plan de Gestión del Parque Nacional Iguazú intervinieron personal del Parque Nacional Iguazú, la Dirección Regional NEA y la Dirección Nacional de Conservación, habiendo esta última revisado en su totalidad el documento final manifestando que presenta coherencia interna y se encuentran desarrollados todos los contenidos definidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Gestión de Áreas Protegidas, aprobada por Resolución P.D. N° 169/2010, recomendando por ello la aprobación del mismo.

Que el Plan de Gestión del Parque Nacional Iguazú atiende los aspectos integrales del Área Protegida habiendo involucrado la participación de más de DOSCIENTAS (200) personas, entre vecinos, profesionales y técnicos de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, Instituciones de Investigación, Fuerzas Públicas, Pueblos Originarios y colonos vecinos, pobladores de las ciudades vecinas

y representantes del Parque Nacional do Iguaçú, REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL, reflejando en todos los casos un marcado espíritu de participación.

Que las Direcciones Nacionales de Operaciones, de Conservación y de Uso Público y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 18, inciso r) y Artículo 23, incisos f) y g), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el Plan de Gestión del Parque Nacional Iguazú que como Anexo IF-2017-27701120-APN-DNC#APNAC forma parte integral de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Establézcase que la implementación del Plan de Gestión aprobado en el Artículo 1º se llevará a cabo a través de los Planes Operativos Anuales de las diferentes dependencias involucradas.

**ARTÍCULO 3º.-** Establézcase que deberá conformarse el Comité de seguimiento indicado en el punto 5.5 del Plan de Gestión dentro de los NOVENTA (90) días de comunicada la presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Conservación, de Operaciones, de Infraestructura y de Uso Público, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Administración y de Asuntos Jurídicos y la Unidad Coordinadora de Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UCEFE). Por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones comuníquese a la Dirección Regional NEA y a la Intendencia del Parque Nacional Iguazú.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

